

**Ley 4552 - Decreto N° 790**  
**CREANSE OFICINAS SECCIONALES DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS**  
**PERSONAS EN "SIJAN Y COLPES", DEPARTAMENTO POMAN**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Créanse las Oficinas Seccionales del Registro Civil y Capacidad de las Personas en las localidades de Siján y Colpes, Departamento Pomán, de esta Provincia.

ARTICULO 2.- Las Seccionales a crearse por imperio del Artículo 1 de la presente Ley, tendrán como sede los distritos de Siján y Colpes.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que demanden la creación, mantenimiento y funcionamiento de estas Seccionales serán previstas en las partidas del Presupuesto del ejercicio 1989.

ARTICULO 4.- Los gastos que se produjeran de inmediato para el cumplimiento de la presente Ley se cargarán a Rentas Generales.

ARTICULO 5.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 10:35:24

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa